



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO SUSTANCIACIÓN n.º 520

Palmira, Valle del Cauca, junio dos (2) de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicado:	76-520-40-03-002-2015-00143-00
Demandante:	FRANCISCO ANTONIO URREGO
Demandado:	ADIELA GONZALEZ JOSÉ R. CORREA

Por cuanto la liquidación del crédito presentada por el demandante no se encuentra ajustada a derecho, pues las tasas de interés aplicadas no se compadecen con las establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y no se tuvo en cuenta la liquidación aprobada mediante providencia del 24 de abril de 2018, el juzgado al tenor del núm. 3º del art. 446 del C. G. del P. DISPONE:

Modificar la liquidación del crédito en los siguientes términos:

CAPITAL	\$ 500.000
FECHA INICIAL	12-abr-18
FECHA FINAL	29-feb-20
TASA PACTADA	30,66
TOTAL MORA	\$ 243.527
ABONOS A INTERESES	\$ 0
ABONOS A CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 500.000
SALDO INTERESES	\$ 243.527
INTERESES PLAZO	\$90.484
SALDO INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS DESDE 2 DE JULIO DE 2012 HASTA 27 DE FEBRERO DE 2017	\$621.817
SALDO INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS HASTA 11 DE ABRIL DE 2018	\$158.657
TOTAL INTERESES + CAPITAL - ABONOS	\$ 1.614.485

En consecuencia, se APRUEBA la liquidación del crédito en contra del extremo ejecutado y con corte al 29 de febrero de 2020 en la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$1.614.485).

NOTIFÍQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

En Estado No. **019** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03 de junio de 2020**

Secretaría

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

MLOR